

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses. 20 rs.
 Por seis id. 36 id.

Se suscribe en Santander en la librería de *Martinez*.

Los números sueltos se venden en dicha librería, *Calle de San Francisco*.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE

Por tres meses. 30 rs.
 Por seis id. 56 id.

BOLETIN DE SANTANDER

Parte no Oficial.

Concluye el artículo que quedó pendiente en el número anterior.

Une á tu impulso inteligente, su moderador, tu ciencia íntima é infalible: une á tu amor propio y excesivo, el segundo factor de esta unidad, el amor social ó del prójimo. En el artículo *Virtud y felicidad* encontraras el medio tan sencillo como natural de atraer á tu voluntad este amor independiente de la misma: esta union te producirá su armonia necesaria, á saber, tu armonia en el Universo, la que buscas sin fruto por los siglos de los siglos fuera de ti mismo cuando no se aparta de tí. ¿Quieres lograrlo? cambia solamente un hábito malo por otro bueno; teniendo entendido que todo hábito es casi indeleble en el error, é indeleble absoluto en el acierto por disposicion suprema, invariable, y necesaria: (Véase el artículo *Educacion* y otros)

A todos los Escritores en moral, de que he tomado conocimiento, he tenido que combatirlos destruyendo sus doctrinas con tanta mayor facilidad y evidencia cuanto mayor es su reputacion de sabios ó científicos, porque el mayor corredor se estrayía mas del camino recto habiendo tomado por el transversal.

La naturaleza solo crea individuos, la unidad. Como esta unidad complexa es la única creacion, no puede existir de la misma mas que un solo amor, y sus dos factores son llamados amor propio, y amor social: ó amor interno, y externo: ó amor del *yo*, y del *tu*; ó amor mio y del prójimo puestas estas dos partes de la unidad en union armónica, producen el cumplimiento de la única ley dada al hombre: cumplido este precepto nada le resta que cumplir; este amor es el amor de Dios: es el cum-

plimiento de su ley: es el culto mas escelente que se puede dar á Dios como dice Locke; y yo añado que es el culto único y de corazon ó íntimo que admite el Ser Supremo en su unidad simbólica ó creada.

La inteligencia abandonada á su impulso, ha perdido al hombre, este amor desordenado le ha hecho infeliz; pero el mismo amor puesto en orden ú ordenado, le restituirá su felicidad su armonia. La inteligencia incomensurable al hombre abandonada á todo su impulso ó sin freno alguno, se remontó á todo lo que le está vedado olvidandose de lo que le interesaba verdaderamente: tiene y debe reconocer su limite, marcado en el artículo *Linea Divisoria* de mi obra: porque si fuese infinita vendria á ser igual á la de su donador Supremo puesto que por su esencia de Creadora pondria inmediatamente en union armónica los dos polos de su infinito y le darian la armonia de su unidad inteligente íntegra ó completa como la del Autor Supremo: seria en fin un Dios.

Ordenada esta inteligencia produce la razon del hombre (esta razon se halla formada en mi art. *Error de algunos hombres distinguidos*) que no es conocida aun del mismo. Esta razon infalible puesta en accion, es la virtud y felicidad que son una sola cosa, ó una accion, con su inherente compensacion (Vease mi artículo *Virtud y Felicidad sinonimos y armonia del hombre*) porque toda accion lleva en si misma su exacta compensacion que mantenga en su fiel inalterablemente la balanza universal. La misma unidad simbólica nos demuestra que el bien es uno; el cumplimiento de la ley única: su compensacion una tambien, es el goce único que existe; quedan pues excluidos para una eternidad de poder ser tales goces los que erróneamente llama el hombre goces físicos; es un dislate esta denominacion: no puede

nombrarse lo que no existe: la amarga compensacion la compensacion eterna y exacta que acompaña ó viene enlazada en pos irremisiblemente y que anula semejantes goces, jamás puede faltar manifestando al hombre su error con su pequeñez ¿Que dirán á esto los hombres, grandes estos pigmeos de su orgullo y ambicion que cifran los bienes ó goces humanos en los medios fisicos que le suministran sus progresos perfectibles? ¿Me bendirán ó me cargarán con su anatema (Igual me es lo uno á lo otro interin no crezcan un poco en fuerzas de modo que superen á las del Omnipotente para convertir en goce lo que no lo es ni puede serlo (*Véase mi artículo de Bien y goce del Hombre*)) Estos progresos y sus goces nominales son necesarios y deseados en su consecuencia por una pendiente ó propension irresistible en el hombre emanada de suprema disposicion, á fin de que por la progresion no interrumpida de la inteligencia vaya esta aproximandose tanto á su perfeccion fisica cuanto á su verdad ó perfeccion moral, al goce verdadero y único, al cumplimiento de su ley, á su armonia; cuando el hombre no trate de entrar en el orden del Universo sin dilacion ó por su sola voluntad inteligente y ordenada: esto es, por el cumplimiento de la ley que recibió.

Preguntad ¡ó ricos del Orbe! á vuestros mas ínfimos lacayos por qué gozan de mas salud y robusted que vosotros; ¿Por qué se ríen mas veces en la vida! y os contestarán con exactitud por qué usamos y abusais; y las dos compensaciones son mui diversas; porque no es tan fácil abstenernos, como dificil os es conteneros. Porque no nos molestan los cuidados roedores y frecuentemente criminosos de acumular riquezas; porque gozamos del espectáculo de la naturaleza sin inconveniente aun en medio de las intemperies; y vosotros teneis que encerraros en vuestros calabozos ó gavinetes entre sedas y cristales sopena de resfriaros. Porque el hábito de alimentarnos con manjares sencillos nos los hace tan agradables como á vosotros los mas delicados que os son tambien habituales; no siéndoos posible mejorar en este punto considerablemente, y si á nosotros. Porque nuestra constitucion fisica se mantiene ileso por la accion al paso que la vuestra debilitada por el ocio y malicia os constituye en una disposicion delicada y espuesta á la menor oscilacion de la atmosfera, y á todo exceso por leve que sea en la satisfaccion de vuestras necesidades naturales y facticias. Y en fin porque os cargais así de enfermedades y dolores que os

abrevian y hacen amarga la vida: y nosotros no. ¡Oh Sátrapas de la tierra; considerad ahora vuestro patrimonio actual, de desdicha y error.

Demostrada en toda mi obra la unidad simbólica en el orden fisico-moral del universo: en los tres reinos de la naturaleza terrestre y tambien en el orden moral del hombre; la demuestro así mismo en el hombre fisico y en todas sus obras artes y oficios, introduciéndome hasta en su alcoba y retrete, repasando todos los muebles, utensilios é instrumentos como único modelo que pueda imitar el hombre careciendo de otro alguno. (*Véase mi Artículo del Hombre fisico, ó introduccion al artículo Medios prácticos de conducir al hombre á su felicidad.*)

Sin embargo de todo lo dicho; poco ó nada adelantariamos convenciendo al hombre de su verdad interin se oponga á su consecucion un enemigo un obstáculo insuperable á su parecer, ó solo en apariencia. Esto es lo que pasa al hombre teniendo á su frente al enemigo de su bien en una habitud ó hábito casi indeleble que solo puede ser destruido por otro hábito opuesto y prolongado como sucede al árbol torcido y vigoroso que amarrado con cadenas bastante fuertes para mantenerlo recto; si estas se aflojasen desde luego, volvería á su curva; pero que manteniendolo en esta rectitud hasta que haya contraido el hábito de mantenerse derecho, las cadenas irán perdiendo su tension á medida que el árbol vaya prestándose á su nueva direccion. De esta rectificacion trata el artículo *Medios prácticos de conducir al hombre á su felicidad.*

Los medios ó palancas de que ha de usar el hombre para arrancar este hábito de error contraido, son dos, fuera del necesario ó natural y se hallan explicados en los Artículos *Medios practicos Educacion y Confrontacion de mi moral con la del Estoico Epiteto*: esto es por su convencimiento unido á la voluntad activa de superar este error, como verificó Sócrates, quien vió al momento que su dificultad no es real sino un velo de fascinacion que desaparece al primer soplo de la razon; ó bien por otro camino mas prolongado, á saber dirijiendo por una sola vez, porque sola dió principio á su error, la educacion del hombre á su época deliverativa ó al hombre en la plenitud de sus facultades fisico-morales única época en que puede aprender por convencimiento de su razon como centro ó unidad complexa de la union de sus dos extremos de docilidad é indocilidad, ó épocas imitativa é invariable, que no

admiten esta educacion; la primera por ser de pura imitacion en que no puede intervenir el hombre sino solo el director infalible, por la facultad imitativa de que le ha dotado, como se demuestra en el articulo *Educacion*: y la otra por que es inmutable estando ya deliberado lo que ha de ejecutar sin retroceso. Esta educacion ha de durar una dilatada generacion á fin de que el hombre deliberativo presente buenos modelos al hombre imitativo, al niño que no puede aprender el Hebreo por ejemplo, si solo hoye hablar el Español; ni ejecutar acciones que no sean de virtud si de hecho ó en la práctica de la vida aprendió estas solamente, y con trabajo su hábito absolutamente indeleble.

CONCLUSION.

Restame hacer una advertencia tan esencial que sin ella podria anularse el fruto á que aspiro; léase mi obra luego que se halle impresa: medítese, y si produce el convencimiento de la verdad única que existe, de esta verdad que busco, habré conseguido la verdadera *victoria justisima* de los antiguos, aunque todo lo demas sea un compuesto de errores palpables. Triunfe la unidad simbólica: penetremos de su existencia y al momento se ve el hombre colocado en su recta direccion para alcanzar su destino en la tierra, el cumplimiento de su ley única, su armonía en el Universo, su goce ó felicidad perpetua.

El amigo del Hombre hace este presente, del verdadero siglo positivo, á la Provincia de Soria, y á todos sus semejantes. Hoy 27 de Abril de 1836. (J. A. G.)

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 14 de mayo se me ha comunicado la Real orden siguiente.—Por Real orden de 19 de Enero último tuvo á bien S. M. la Reina Gobernadora aprobar los modelos á que deberian arreglarse los alcaldes para llevar los registros de nacidos, casados, muertos y espósitos, conforme á lo prevenido en la atribucion 8.^a art. 36 del Real decreto de Ayuntamientos de 23 de Julio de 1835, los cuales debian empezar á regir desde el principio del corriente año; pero ignorándose si estas disposiciones se han llevado á cumplido efecto, S. M. ha tenido á bien resolver que V. S. manifieste á la mayor posible brevedad, si en todos los pueblos de esta provincia se llevan ya y desde aquella época los espresados registros, ó si hay alguno en que no haya podido plantearse; y por que causas, añadiendo cuanto sobre el particular juzgue V. S. conveniente; y S. M. se ha servido mandar ademas que cada seis meses remita V. S. á este Ministerio un resumen de los extractos del trimestre, que se previene en el citado articulo deben dirigirse los Alcaldes.—En su consecuencia prevengo á todos los Ayuntamientos de la Provincia bajo su mas estrecha responsabilidad que cuiden de hacer llevar exactamente el registro de nacidos, casados y muertos que previene el citado articulo del Real decreto de Ayuntamientos encargado nuevamente por Real orden de 19 de Enero último, y que aquellos que no hayan remitido las noticias que sobre el particular les pidieron en el boletín de nueve de Febrero, lo verifiquen sin la menor demora, remitiendo las del segun-

do trimestre en los diez primeros dias del mes de Julio próximo, en la inteligencia de que serán multados los Ayuntamientos morosos con inclusion de los Secretarios.—Dios guarde á VV. muchos años. Santander 4 de Junio de 1836.—Larrain.—SS. Alcalde y Ayuntamiento de.

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, se me ha comunicado con fecha 14 de Mayo la Real orden siguiente.

Habiendo notado que de algun tiempo á esta parte llegan á este Ministerio directamente algunas instancias de Ayuntamientos en solicitud de ferias y mercados, y que otras aunque vienen por el conducto ordinario de los Gobernadores Civiles; no siempre tienen la suficiente instruccion; y conviniendo para la expedicion de los negocios que se guarde cierta conformidad en esta parte; S. M. la Reina Gobernadora se há servido mandar se prevenga á todos los Gobernadores Civiles que despues de instruidos oportunamente los expedientes de esta clase, con arreglo á las disposiciones de la Real orden del 17 de Mayo de 1834 sobre ferias y mercados, los pasen á informes de las respectivas Diputaciones provinciales, y no los dirijan en lo sucesivo á este Ministerio sin el dictámen de dichas corporaciones.—Dios guarde á VV. muchos años. Santander 4 de Junio de 1836.—Manuel de Larrain.—Sres. Alcalde y Ayuntamiento de..

El Ordenador del Ejército de Castilla la nueva.

Hago saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas estantes y transeuntes en la demarcacion militar de este Ejército, que comprende las Provincias de Madrid, Toledo, Mancha, Cuenca, Guadalajara y Segovia, por el término de un año, que dará principio en 1.^o de Octubre de 1836 y concluirá el treinta de Setiembre de 1837; he dispuesto que el único remate, que se manda hacer por Reales órdenes, se verifique el dia 28 de Julio próximo venidero en los estrados de esta Ordenacion, desde las doce de su mañana en adelante, en donde se admitirán las proposiciones que se presenten siendo arregladas, bien sea para el suministro de los tres citados articulos en toda la comprension militar, bien para el de cualesquiera de ellos separadamente en la misma comprension, ó en alguna ó algunas Provincias de ella, segun mejor parezca á los licitadores, quienes podrán remitir sus proposiciones, con el tiempo necesario, á esta Ordenacion, ó á los respectivos Comisarios Ministros de Hacienda Militar de las enunciadas provincias, residentes en las capitales de ellas, en cuyos Ministerios existirán de manifiesto, asi como en la secretaria de esta Ordenacion, los pliegos de condiciones y Reales órdenes, bajo las cuales se ha de ejecutar este servicio; en el concepto de que no se admitirá ninguna proposicion particular á este género de suministro despues de concluido este remate. Madrid 28 de Mayo de 1836.—Manuel Robleda.—Antonio Minguella de Morales, Secretario.

D. Blas María Perez, Ordenador gefe superior de la hacienda militar del distrito de Estremadura.

Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del ejército en este distrito y demas clases que lo disfruten por ordenanza ó Reales órdenes, se saca á pública subasta este servicio por tiempo de un año, que dará principio en 1.^o de

Octubre del presente y concluirá en treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete; en cuya consecuencia ha señalado para su único remate el día 15 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana en los estrados de esta Ordenacion calle de Mesones n.º 14.

Las posturas se admitirán ya sea para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro y los que gusten hacer proposiciones con anticipacion al remate, podrán presentarlas en esta Ordenacion ó en las Comisarias de Guerra de esta Plaza y villa de Herrera del Duque autorizadas para recibir las parciales, y en cuyas tres oficinas se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha desujetarse. Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno.

Badajoz 16 de Mayo de 1836.—Blas María Perez.—Manuel Marquez y Velez, Secretario interino.

Diputacion Provincial de Santander.

En cumplimiento del articulo 16, capitulo 4.º del Real Decreto de 24 de Mayo y regla segunda del 28 del mismo, la Diputacion Provincial tomando por base la facilidad de concurrir y conveniencia de los electores, acordó en sesion de hoy despues de oír á una comision de su seno, encargada de informar sobre la mas conveniente demarcacion de Distritos electorales, dividir esta Provincia en los doce que se espresan á continuacion.

<i>Ayuntamientos.</i>	<i>Cabezas de Distrito.</i>
Santander.	} Santander
Sta. Cruz de Bezana.	
Camargo.	
Pielagos.	
Villa Escusa.	
Guarnizo.	
Tresviso.	} Potes
Espinama.	
Camaleño.	
La Vega.	
Potes.	
Castro.	
Cabezón de Liebana.	} Bielba en las Herrerías.
Pesaguero.	
Peñarrubia.	
Baldaliga.	
S. Vicente de la Barquera.	
Valde San Vicente.	} Valle de Cabuérniga.
Las Herrerías.	
Rio-Nansa.	
Lamason.	
Poblaciones.	} Valle de Cabuérniga.
Tudanca.	
Cabuérniga.	
Mazcuerras.	
Cabezón de la Sal.	} Santillana
Reocin.	
Santillana.	
Ongayo.	
Ruiloba.	
Comillas.	

Miengo.	} Los Corrales de Buelna
Polanco.	
Torrelavega.	
Cartes.	
Viñoles.	
San Felices.	
Los Corrales de Buelna.	
Cieza.	
Anievas.	
Rio val de Iguña.	
San Vicente de Leon y los Llares.	
Arenas.	
Molledo.	
Barcena de Pie de concha	
Pujayo.	

Reynosa.	} Reynosa
Pesquera.	
S. Miguel de Aguayo.	
Marquesado de Arguero.	
Rio-seco.	
Campó de Iuso.	
Campó de Suso.	
Hermandad de Enmedio.	
Carabeos.	
Valde olea.	
Valderredible de Arriba.	
Valderredible de abajo.	
Val de Prado.	
Cinco Villas.	
Val de Bezana.	
Zamanzas.	
Alfoz de Sta. Gadea.	
Alfoz de Bricia.	
Hoz de Arreba.	

San Pedro del Romeral, Vega de Pas, Valle de Castañeda, Selaya, S. Roque del Rio-Miera, Corbera, Puente Viesgo, Santurde, Luena, Lloreda, Cayon y Carriedo.	} Ontaneda
---	-------------------

Media Junta de Rivamontanal Mar, Bareyo, Meruelo, Arnue-ro, Noja, Santoña, Argoños, Escalante, Barcena de Cicero Cesto, Solorzano, Media Junta de Rivamontanal Monte, Marina de Cudeyo, Medio de Cudeyo, Entrambasaguas, Lierganes, Miera, Rio-tuerto, Penagos.	} Entrambasaguas
---	-------------------------

Laredo, Seña, Liendo, Ampue-ro, Marron, Limpías, Colindres, Voto, Rada, Valle de A-ras y Secadura.	} Laredo
--	-----------------

Ramales, Rasines, Soba, Rues-ga y Arredondo.	} Riba en Ruesga.
--	--------------------------

Castro Urdiales, Guriezo, Ori-ñon, Villaverde Trucios y Sa-mano.	} Castro Urdiales.
--	---------------------------

Santander 12 de Junio de 1836.—Manuel de Larrain, Presidente.—Por acuerdo de la Diputacion: Leodegario Velarde Secretario.

IMPRENTA DE MARTINEZ